Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° /97. /2017 I.

20 FEB. 2017

VISTO:

El Dictamen UOC N° 04/17, de fecha 13 de febrero de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre *"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES"* - Modalidad: Contratación por Excepción Nº 1 – ID Nº 321642.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 04/17, de fecha 13 de febrero de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Considerando:

- *El Memorándum Nº690/16 D.S.U., la Dirección de Servicios Urbanos, que expresa cuanto sigue:*

  Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de solicitar el inicio del proceso de Contratación Vía Excepción para el servicio de Alquiler de Camiones Volquetes, por un término de 90 días.
  Estos camiones estarán al servicio de las distintas dependencias de la Dirección de Servicios Urbanos, para los trabajos de recolección de basuras domiciliarias,. Levantamiento de basuras públicas y todas las tareas que se refieren a la limpieza de la ciudad, tales como limpieza de plazas, parques, patios baldíos, entre otros. Los cuales se verían seriamente afectados por la falta de dichos vehículos.
  Este pedido se realiza con carácter de urgencia, debido a que el llamado a Licitación Publica Nacional se encuentra en la Junta Municipal para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el contrato vigente con la empresa Líder S.R.L., para el servicio mencionado feneció el 31 diciembre de 2016, situación que hace impostergable la necesidad de contar con este servicio en la brevedad posible y además teniendo en cuenta los trabajos a los cuales no vemos abocado para la limpieza de la costanera, el cual esta Dirección está directamente involucrada.

- *Por Memorándum Nº 094/17 D.S.U. de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección solicitante realiza cambios teniendo en cuenta la reunión mantenida con los diferentes jefes de Departamentos, atendiendo las necesidades de cada Área, debido a que los camiones estarán al servicio de las distintas dependencias de la Dirección de Servicios Urbanos, para los trabajos de recolección de basuras domiciliarias, levantamiento de basuras y todas las tareas que se refieren a la limpieza de la ciudad, tales como limpieza de plazas, parques, patios baldíos, entre otros. Los cuales se verían seriamente afectados por la falta de dichos vehículos.*

- *Por autorización Nº473/16/PAC/UOC Nº1 de la Dirección de Adquisiciones por la cual se remiten los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda solicitando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado;*

- *Informe de Disponibilidad Presupuestaria Nº003/2017 de fecha 02/01/2017 por el monto de Gs. 2.332.800.000 (Guaraníes Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil) para el llamado de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES".*

- *Que, es importante destacar que el servicio de alquiler de camiones es de vital importancia para la cobertura y apoyo en los principales servicios de recolección domiciliaria y levantamiento de basura vial, como así también el acompañamiento de trabajos encarados por la Dirección solicitante, a fin de evitar la proliferación de vertederos clandestinos que por lo general provocan problemas socio-ambientales ligados a la basura cuando persisten en ciertas zonas.*

- *Que, se han iniciado los trámites tendientes al proceso licitatorio, el cual a la fecha se encuentra con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Junta Municipal, reglamentada dentro de la Ley 3.996/10 Orgánica Municipal, y considerando el tiempo que lleva el desarrollo del proceso es que se busca la utilización de otros mecanismos legales para contar con la provisión del bien requerido.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 197. /2017 I. 20 FEB. 2017

- *En ese sentido, debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos".*

- *Así también, debemos referirnos a la Ordenanza Municipal N° 143/00 en su Capítulo II: de la Limpieza y Aseo en la Vía Pública, articulo 4°…Queda prohibido la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública o privada dentro de los límites de la Ciudad…", el incumplimiento de las disposiciones de este articulo se considerara falta grave según lo indica el Capítulo VII de la Gravedad de las infracciones y aplicación de multas;*

- *Por tal motivo, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,".*

<u>Conclusión y recomendación</u>

- *Es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesto que estos lugares atentan contra la salud de toda la población, ya que son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el Dengue, el Zika, al Fiebre Amarilla y otros, es así que surge la necesidad imperiosa e impostergable de realizar los levantamientos de basuras en estos puestos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación, caso contrario la comuna seria responsable directa de la propagación de enfermedades perfectamente prevenibles.*

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, y sobre todo por la situación planteada con el llamado a Licitación Pública Nacional que en la actualidad cuenta con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Junta Municipal, pero debido a los trámites administrativos, ya mencionados anteriormente, insume un tiempo considerable la culminación y ejecución del mismo, y que el último contrato feneció el 31 de diciembre de 2016, por lo que atendiendo las necesidades para los servicios de limpieza que no pueden ser suspendidas bajo ningún concepto a la ciudadanía, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción para el llamado "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES",ID Nº321.642, debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12,conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

QUE, la Abogada María del Pilar Abente, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 2161, de fecha 14 de febrero de 2017, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 1 en el Dictamen N° 04/17, de fecha 13 de febrero de 2017 y antecedentes obrantes, en su parte pertinente expresa: "*…no se opone ningún reparo de carácter legal al mismo y a la viabilidad jurídica del proceso, en razón que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10, inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su dictamen, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundada el procedimiento de excepción en cuestión. Así también el legajo y el Dictamen N° 04/2017 de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente, a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente en el momento oportuno…".*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 197. /2017 I.

20 FEB. 2017

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones a proseguir con los trámites correspondientes para la realización del proceso de contratación por excepción para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES" – 321.642*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III - De las Funciones Municipales - Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal